

¿CONOCES CUALES SON LAS OBLIGACIONES DEL PATRONO EN CASO DE UN DESPIDO INJUSTIFICADO? ¿CONOCES CUALES SON LAS OBLIGACIONES DEL PATRONO EN CASO DE UN DESPIDO INJUSTIFICADO?

Es importante que sepas cuales son las obligaciones que deberá de cancelar el patrono en caso de que se despida a un trabajador sin justa causa, para el efecto es importante fundamentarnos en el Decreto 1441, Código de Trabajo regula Artículo 78.- (Reformado por el Artículo 2 del Decreto 64-92 del Congreso de la República). La terminación del contrato de trabajo conforme a una o varias de las causas enumeradas que el artículo anterior, surte efectos desde que el patrono lo comunique por escrito al trabajador indicándole la causa del despido y éste cese efectivamente sus labores, pero el trabajador goza del derecho de emplazar al patrono ante los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, antes de que transcurra el término de prescripción, con el objeto de que pruebe la justa causa en que se fundó el despido. Si el patrono no prueba dicha causa, debe pagar al trabajador: **a) Las indemnizaciones** que según este Código le pueda corresponder; **y b) A título de daños y perjuicios**, los salarios que el trabajador ha dejado de percibir desde el momento del despido hasta el pago de su indemnización, hasta un máximo de doce (12) meses de **salario y las costas judiciales**.

En virtud de la normativa citada el trabajador dentro del plazo de treinta días deberá emplazar al patrono a efecto de que le pague la indemnización el cual se le cancelara un salario por año laborado, (en caso del Estado hasta diez salarios) los daños y perjuicios hasta un máximo de doce salarios y las costas judiciales.

Es importante acotar que el trabajador no puede pretender que se le paguen los salarios dejados de percibir en virtud de que el pago de indemnización supone la terminación del vínculo contractual y por otro lado se tendría que analizar si en el caso concreto se encuadra dentro de los casos de reinstalación que la Ley regula.

Doctrina Legal de la Corte de Constitucionalidad expedientes 2826-2004; 4175-2009; 4416-2010; 1979-2012; 3954-2012.